



RSI N°. MTPS-107-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las doce horas del día siete de septiembre del año dos mil quince.

**VISTA** la Solicitud de Información con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en su calidad de titular de la información pidió lo siguiente: *"Copia certificada del Expediente desde su inicio a la fecha de prestación de servicios en El Ministerio de Trabajo y Previsión Social"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos. 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el artículo 18 de la **Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que se ha analizado el fondo de la solicitud, verificando que lo requerido no se encuentra en la clasificación que describe el artículo diez de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, como información oficiosa, que se encuentra a disposición del público, divulgada y actualizada en el Portal de Transparencia dentro de la página web Institucional.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se le requirió la información concerniente a la aludida solicitud referente a datos personales de la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; y en respuesta a lo pedido, la referida Jefa brindó a la Unidad de Acceso a la Información Pública

dicha información, la cual corre agregada a las presentes diligencias en el formato electrónico la certificación digital de dicho expediente personal en (CD), lo cual consta de los folios 0000001 al 0000145.



IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a dicha información ya que la solicitud referente a Datos Personales, fue interpuesta por la señora Carmen Edith Ayala de Benítez, en su calidad de titular de la misma y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”*. En atención a ello, cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de titular de la misma, siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente *“Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante”*.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de sencillez y gratuidad ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 36, 62, 65, 72 letra b y c de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información confidencial sobre datos personales, a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de titular de la misma, lo concerniente a la *copia certificada del Expediente desde su inicio a la fecha de prestación de servicios en El Ministerio de Trabajo y Previsión Social*; de conformidad a certificación extendida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

